

RESOLUCIÓN No. **-0198'**
16 MAR 2021

Por medio de la cual se organiza y se orienta el proceso de la Evaluación de Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes regidos por el decreto 1278 de 2002, para la vigencia 2021

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional en sus artículos 67 y 68 establecen que la educación es un derecho de la persona y un servicio que tiene una función social, la cual estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 125 establece que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a la Ley 115/1994, es necesario valorar periódicamente el desempeño de los educadores, como uno de los componentes esenciales del Sistema Nacional de Evaluación, y esto en consonancia con las características, responsabilidades y funciones tanto de docentes y directivos docentes reglamentadas por la Ley 715 de 2001, y el Estatuto de Profesionalización Docente Decreto-Ley 1278 de 2002, permite la formulación de perfiles y criterios claros para la evaluación.

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece que al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el Decreto 3782 del 2007, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en caso de que el evaluador se retire del cargo o se declare impedido para efectuar dicha evaluación al tenor de lo estipulado en el artículo 40 del Código Único Disciplinario, ésta será responsabilidad de la Secretaria de Educación Municipal y/o el superior jerárquico del evaluado.

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió las orientaciones y el protocolo para la evaluación del Periodo de Prueba de los directivos docentes y docentes que se rigen por el estatuto de profesionalización docente (Decreto Ley 1278 de 2002).

--0198 del 16 MAR 2021

Continuación de la Resolución No. del "Por medio de la cual se organiza y se orienta el proceso de la Evaluación de Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes regidos por el decreto 1278 de 200, para la vigencia 2021"

Que los docentes nombrados por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia en periodo de prueba para la vigencia 2021, son docentes que concursaron en el proceso de selección 617 de 2018, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en amparo del Decreto Ley 882 del 26 de mayo de 2017 y 1578 del 28 de septiembre de 2017, incorporados al Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario para el Sector Educación"

Que los docentes nombrados en periodo de prueba para la vigencia 2021, se registrarán por dichas normas las cuales serán aplicadas en los distintos procesos entre ellos el de la evaluación docente.

Que le corresponde al Estado velar de manera permanente, los factores que favorezcan la calidad y el mejoramiento de la educación y particularmente ejercer la inspección y evaluación del proceso educativo.

Que dentro de las responsabilidades de la Entidad Territorial Certificada en Educación está la de Socializar, divulgar y acompañar el proceso para la evaluación en período de prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Estatuto de Profesionalización Docente en su jurisdicción.

Que, en cumplimiento de la Constitución Política, Decreto 1278 de 2002 y sus decretos reglamentarios, se hace necesario acoger los parámetros generales y planear e implementar el proceso de seguimiento y acompañamiento a la evaluación.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ámbito de aplicación. Realícese el Proceso de Evaluación en Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, vinculados al Municipio de Florencia en el año 2021, que hayan estado en dicho cargo en un periodo no menor a cuatro (4) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Organización. La Secretaría de Educación de Florencia de conformidad con las normas vigentes presenta los lineamientos en materia de evaluación de periodo de prueba a los Docentes y Directivos Docentes que ingresaron al servicio educativo luego de superar el correspondiente concurso de méritos y organiza el proceso de seguimiento y acompañamiento, con el fin de valorar objetivamente el desarrollo de la labor desempeñada por el educador donde se observa su solidez conceptual, sus actitudes y habilidades en diferentes escenarios de la comunidad educativa.

- 1. Responsables del Proceso de evaluación:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, la evaluación en Periodo de Prueba de Docentes y Directivos Docentes es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y de los evaluadores y evaluados.

Continuación de la Resolución No. **0198** del **16 MAR 2021** "Por medio de la cual se organiza y se orienta el proceso de la Evaluación de Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes regidos por el decreto 1278 de 200, para la vigencia 2021"

- a. **Son responsabilidades de la Secretaría de Educación de Florencia:** Socializar, divulgar y acompañar el proceso para la evaluación en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Estatuto de Profesionalización Docente en su jurisdicción.
- b. **Son responsabilidades del evaluador:** Organizar e implementar el proceso para la evaluación del período de prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Estatuto de Profesionalización Docente a su cargo.

Generar encuentros para la reflexión y retroalimentación durante el proceso de evaluación del período de prueba con los evaluados.

- c. **Son responsabilidades del Evaluado:** Conocer el propósito, orientaciones y protocolo utilizado en la evaluación en período de prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Estatuto de Profesionalización Docente.

Participar activamente en el proceso y solicitar a la Secretaría de Educación la evaluación del período de prueba, en caso de que el evaluador no lo haya realizado en el tiempo establecido para este fin.

- d. **Son responsabilidades de los Evaluadores:** La evaluación en período de prueba de un Docente, debe ser realizada por el Rector o Director Rural, dentro de los plazos contemplados por la norma y tiene carácter de indelegable.

A su vez, la evaluación de los rectores y directores rurales estará a cargo del superior jerárquico en la estructura de la entidad territorial certificada, o por el servidor público que sea designado por el nominador (Alcalde) mediante acto administrativo.

En las instituciones educativas con una matrícula superior a 500 estudiantes, el rector contará con el apoyo del coordinador o coordinadores, quienes colaborarán en el proceso con la recolección de evidencias.

2. **Características de la Evaluación del Período de Prueba:** En el proceso de la evaluación en período de prueba se debe tener en cuenta tres aspectos fundamentales que son:

- a. **Proceso continuo** aplicado durante la totalidad del período evaluado, y sus resultados conducen a establecer si el docente o directivo docente o docente orientador posee las competencias necesarias para desempeñar el cargo para el cual concursó.
- b. **Sistemático** debido a que su ejecución conlleva una secuencia de pasos desde la planeación del proceso hasta el análisis y uso de los resultados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA DE FLORENCIA

- 01981 del 16 MAR 2021

Continuación de la Resolución No. "Por medio de la cual se organiza y se orienta el proceso de la Evaluación de Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes regidos por el decreto 1278 de 200, para la vigencia 2021"

- c. **Basado en evidencias** que se sustenta en la recolección de pruebas y en la demostración objetiva del desempeño del evaluado, posibilitando así que cualquier funcionario que acceda a la carpeta de evaluación pueda emitir un juicio igual al entregado por el evaluador.
3. **Período de Evaluación:** Esta evaluación se realizará al finalizar el año escolar dentro del cual fue designado, siempre y cuando su desempeño en el cargo sea por lo menos de cuatro meses. Si al finalizar el año el docente o directivo docente no ha Cumplido los cuatro meses requeridos, su evaluación deberá efectuarse en el siguiente año escolar.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcanse las etapas para el desarrollo de la evaluación en Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del municipio de Florencia para el año 2021.

1. PRIMERA ETAPA

- a. **Entrevista de inicio:** Debe surtirse luego de la aceptación del nombramiento en período de prueba a través de la suscripción del acta de posesión por parte del Docente o Directivo Docente o Docente orientador. La finalidad de la entrevista es emprender formalmente el proceso de evaluación a través de una mutua comunicación entre evaluador y evaluado, suscitando un ambiente de respeto, colaboración y participación en donde se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Presentar los elementos básicos que conforman el proceso de evaluación en período de prueba.
 - Proporcionar información sobre el establecimiento educativo, su filosofía, valores, normas, costumbres, el proyecto educativo institucional, el plan operativo anual, el manual de convivencia.
 - Socializar y concertar las competencias propias del cargo que serán objeto de evaluación y los resultados esperados en desarrollo de los proyectos o programas específicos.
 - Dar a conocer los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros a disposición del evaluado y la cultura organizacional del establecimiento educativo.

El producto de esta fase de concertación es el acuerdo en sí mismo, por lo tanto, debe ser consignado en un documento o acta firmada por las partes a más tardar los 30 días siguientes a la posesión en el cargo en período de prueba y glosarse a la carpeta de evaluación consolidada por cada evaluado.

El rector debe brindar toda la información necesaria para que el nuevo funcionario se familiarice con el contexto en el que va a desarrollar su función, identifique y dimensione los compromisos que debe atender y estructure la propuesta de las evidencias a recolectar a lo largo de su proceso de evaluación, mismas que, además de ser objeto de concertación, garantizarán la objetividad de la calificación.

16 MAR 2021

Continuación de la Resolución No. 019 del "Por medio de la cual se organiza y se orienta el proceso de la Evaluación de Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes regidos por el decreto 1278 de 200, para la vigencia 2021"

Así mismo, en esta etapa se presentará el protocolo de evaluación correspondiente al cargo a desempeñar por el evaluado, con el propósito de que lo conozca e iniciar el diligenciamiento de la primera parte dando apertura del proceso.

- b. Recolección de Evidencias:** Las evidencias son productos o registros (demostraciones objetivas y pertinentes) de la labor del Docente, Directivo Docente o Docente orientador, en relación con las competencias y desempeños definidos para este cargo. Es pertinente organizar y glosar las diferentes evidencias recolectadas durante la ejecución del proceso evaluativo en una carpeta de evaluación consolidada para cada funcionario, esta carpeta podrá ser consultada y enriquecida tanto por el evaluador como por el evaluado durante todo el período evaluable. Es importante precisar que tales evidencias a recolectar deben pactarse claramente en la entrevista de inicio, seleccionando aquellas que mejor reflejen el desempeño de las responsabilidades específicas del cargo para el cual fue nombrado el evaluado. En ese orden de ideas, si una evidencia puede dar cuenta de más de un desempeño, asociados a diferentes competencias, es válido pactarlo de esa manera, siempre y cuando soporten la transversalidad de los resultados para su posterior valoración y calificación. Igualmente, para la racionalidad del acopio de evidencias se recomienda definir un número máximo de tres evidencias por cada competencia evaluada.
- c. Identificación de Fuentes de información.** Puede tenerse en cuenta como potenciales proveedores de evidencias a los distintos actores de la comunidad escolar, como lo son las autoridades educativas, los superiores, los colegas, el consejo directivo, los padres de familia y los estudiantes. El evaluador contará con el apoyo de los coordinadores del establecimiento Educativo, con la finalidad de recolectar, analizar y organizar con oportunidad y utilizando los instrumentos definidos, las evidencias que se dispongan para el proceso de evaluación en periodo de prueba.
- d. Instrumentos de apoyo.** Se podrían utilizar para la recolección de evidencias testimoniales, encuestas a estudiantes y padres de familia, formatos de entrevista, cuestionarios, diarios de campo, pautas de observación o formatos de autoevaluación. Concertadamente entre evaluador y evaluado se pueden elegir o diseñar los instrumentos que se considere necesarios para el proceso de evaluación.

2. SEGUNDA ETAPA

- a. Desarrollo del proceso de evaluación:** De acuerdo con los términos pactados en la entrevista de inicio, el Docente, Directivo Docente o Docente orientador a evaluar recolectará las evidencias que permitan validar el cumplimiento de sus funciones. Para lograr este propósito, el evaluado ingresará en su carpeta las evidencias que fueron previamente convenidas para la demostración de sus desempeños, en los tiempos en que se fijaron. Sin embargo, siendo como es el

Continuación de la Resolución No. **0498** del **16 MAR 2021** "Por medio de la cual se organiza y se orienta el proceso de la Evaluación de Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes regidos por el decreto 1278 de 200, para la vigencia 2021"

proceso de evaluación, dinámico y abierto al diálogo y la concertación, es factible que, durante la ejecución del proceso, se identifique la pertinencia o no de una evidencia que había sido pactada, en aras de lograr que la evaluación sea completamente coherente y congruente con el desempeño llevado a cabo por el evaluado.

- b. Seguimiento al proceso de evaluación:** Siendo que uno de los objetivos propios del proceso de evaluación es el mejoramiento continuo, la retroalimentación entre evaluador y evaluado es de vital importancia, por tanto, es importante que durante todo el período de prueba el evaluador haga un seguimiento al desempeño laboral del servidor, para ello pueden programarse reuniones periódicas (bimestrales, trimestrales, etc.) para la observación continua, sin que de ellas se desprenda ningún tipo de valoración parcial.

3. TERCERA ETAPA

- a. Evaluación y Calificación:** Una vez culminado el año escolar, siempre que el evaluado haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro meses, le corresponde al evaluador constatar los resultados obtenidos por el evaluado de acuerdo con las evidencias recolectadas. La evaluación se realiza tomando como criterio central lo demostrado por dichas evidencias de acuerdo con las funciones desempeñadas. La calificación debe estar fundamentada en parámetros objetivos y observables. El puntaje otorgado a las competencias y desempeños, así como el resultado final obtenido, se consignará en el protocolo de evaluación adoptado para tal fin. La calificación se expresará en una escala de 1 a 100 puntos porcentuales que se interpretan de acuerdo con los siguientes rangos:

- No satisfactorio: 1 a 59 puntos porcentuales
- Satisfactorio: 60 a 89 puntos porcentuales
- Sobresaliente: 90 a 100 puntos porcentuales

- b. Notificaciones:** Al ser la calificación del proceso de evaluación una decisión que afecta directamente al evaluado, éste tiene derecho no sólo a conocerla sino también a ser notificado en debida forma, y proponer los recursos a los que haya lugar. Así mismo, tiene derecho a acceder a su carpeta de evaluación sin restricción alguna.

- c. Recursos de reposición y apelación:** La decisión contenida en el protocolo de evaluación, es susceptible de ser impugnada, es decir, contra ella proceden recursos ante el mismo funcionario que la adoptó, es decir el evaluador, o ante su inmediato superior jerárquico.

- d. Impedimentos y recusaciones:** Cuando se presentan situaciones particulares que puedan afectar la objetividad de la evaluación, el evaluador deberá declararse impedido para practicarla. Si éste no manifiesta su impedimento, el evaluado,

Continuación de la Resolución No. **-0198** del **16 MAR 2021** "Por medio de la cual se organiza y se orienta el proceso de la Evaluación de Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes regidos por el decreto 1278 de 200, para la vigencia 2021"

puede hacer uso de la recusación. En cualquiera de los dos casos debe remitirse un escrito informando tal situación de impedimento o recusación al superior jerárquico del evaluador, que como mínimo contendrá la causal aducida y la justificación de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Fijese el cronograma para la evaluación en Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del municipio de Florencia para la vigencia 2021 así:

CRONOGRAMA

ETAPAS	ACTIVIDADES	FECHA	PRODUCTO	RESPONSABLE
Socialización del proceso	Taller de socialización del proceso e inducción	Del 01 al 31 de marzo de 2021	Circulares, diapositivas asistencia, instrumentos de evaluación etc.	Secretaría de Educación
Seguimiento y acompañamiento	Encuentros virtuales y presenciales Apoyo solicitado por evaluadores y evaluados	Del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2021	Protocolos, acuerdos de compromisos, carpeta de evidencias, lista de chequeo, plataforma Humano en Línea acompañamiento general al proceso	Secretaría de Educación Municipal Evaluadores Evaluados
Calificación y notificaciones	Proceso de calificación de los compromisos y evidencias acordadas, seguimientos realizados, expedición de instrumento de evaluación generado desde la plataforma Humano en Línea y respectiva notificación	10 de diciembre de 2021	Documentos soportes de Compromisos, seguimientos y evidencias, calificación registrada en plataforma Humano en Línea, instrumento de evaluación generado y notificado	Evaluador Evaluado
Entrega de Protocolos	Protocolos debidamente diligenciados y firmados por las partes (Evaluador y Evaluado)	Del 10 al 17 de diciembre de 2021	Oficio remititorio de entrega de protocolos en físico en original	Evaluador
Cierre de la Evaluación	Realización del cierre de la Evaluación en la plataforma Humano en Línea, no habrá acceso a la misma el día del cierre	17 de diciembre 2021	Docentes calificados en el Sistema Humano	Secretaría de Educación Municipal

Continuación de la Resolución No. **0198** del **16 MAR 2021** "Por medio de la cual se organiza y se orienta el proceso de la Evaluación de Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes regidos por el decreto 1278 de 200, para la vigencia 2021"

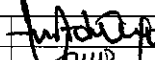



ARTÍCULO QUINTO: Los evaluadores deberán entregar los protocolos en la oficina de Atención al Ciudadano de Secretaría de Educación Municipal, tercer (3) piso de la Alcaldía de Florencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá a los **16 MAR 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FLORALBA ZAMBRANO MORILLO
Secretaría de Educación Municipal

Aprobó	Flor María Campos Valderrama	Cargo	Subsecretaria de Calidad Educativa	Firma	
Revisó	Luz Adriana Ocampo Román	Cargo	Subsecretaria de despacho- Administrativa	Firma	
Revisó	Jhon Fredy Galindo Barrera	Cargo	P.U. Oficina Jurídica SEM	Firma	
Revisó	Elizabeth Vela Herrera	Cargo	P.U. Oficina de Calidad Educativa SEM	Firma	
Elaboró	Flor Irene Talero Lozano	Cargo	Auxiliar Administrativo SEM	Firma	